

# PARA LEER EL *INFORME DE LEY AGRARIA* DE JOVELLANOS

**Vicent Llombart**

*Universidad de Valencia*

**Joaquín Ocampo Suárez-Valdés**

*Universidad de Oviedo*

El propósito del presente artículo es suscitar el conocimiento del *Informe de Ley Agraria* (1795) reconstruyendo los aspectos esenciales de la obra económica más notable de Gaspar Melchor de Jovellanos y considerando también el contexto de un mundo agrario atrasado como fue el del siglo XVIII. Se consideran, en primer lugar, el origen, los temas centrales de la obra y las fuentes intelectuales; en segundo lugar, se valora la obra en términos de eficiencia económica y viabilidad política, y en la última sección se narra la fortuna e infortunio iniciales del escrito. Libertad económica atemperada, difusión de las luces y acción gubernamental, son los tres elementos que estructuran al *Informe*, sin que deba olvidarse u ocultarse el papel de ninguno de ellos a la hora de proceder a un balance del texto.

*Palabras clave:* Jovellanos, Informe de Ley Agraria, validez económica y política, impacto inicial.

Cinco años antes de concluir el siglo XVIII, a punto de extinguirse el Siglo de las Luces y de las Tinieblas, la imprenta madrileña de Antonio de Sancha publicó la edición príncipe del *Informe de Ley Agraria* de Gaspar Melchor de Jovellanos (Gijón 1744 - Puerto de Vega 1811) a instancias de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País. Presentaremos ahora y trataremos de glosar una obra que sin duda merece ser leída hoy en día, a pesar del tiempo transcurrido desde su aparición en 1795. En efecto, la lectura pausada del texto puede constituir una experiencia placentera y fructífera por el análisis económico contenido, por su claridad sistemática, por el brillante estilo literario y por la relevancia en la historia española. Es el escrito que ha proporcionado mayor reconocimiento a Jovellanos y constitu-

ye además una obra sobresaliente en el pensamiento económico y político español<sup>1</sup>.

Sin duda, no han faltado lecturas publicadas en los más de doscientos años recorridos desde su publicación inicial. Lecturas numerosas y diversas, meritorias y penetrantes, unas, y livianas o redundantes, otras, que han ido formando en su conjunto una amplia serie de interpretaciones, a veces contrapuestas, y que han evolucionado a lo largo del tiempo. Es como si, tras el fallecimiento del autor en 1811, la obra –acompañando a su autor– hubiera trascendido a su propia época, y al resurgir en manos de lectores e intérpretes sucesivos fuera acomodada a las pasiones, intereses y conocimientos de las distintas épocas. La frecuencia de tales usos en la historia de las ideas impide alarmarnos en demasía y quizá sea un estímulo adicional para realizar en la actualidad una nueva lectura ecuánime que pretendemos propiciar con este ensayo de síntesis<sup>2</sup>.

Hablar de la *cuestión agraria* en el siglo XVIII significa hacer referencia al conjunto de la economía y de la sociedad. El peso de la agricultura en la producción, en la ocupación, en la industria y el comercio era muy elevado, y lo era también en la mentalidad y en los movimientos sociales de protesta. Si la agricultura estornudaba, la economía se constipaba y la sociedad enfermaba. La cuestión agraria incluye no sólo un aspecto descriptivo de la situación, de las crisis y de la evolución del principal sector económico, sino también un aspecto prescriptivo, como respuesta a los problemas señalados o denunciados, y que se plasma en la proposición de medidas a tomar de reforma agraria. Esa cuestión agraria, en el mejor de los casos, podría evolucionar hacia un desenlace positivo para el propio sector y para el resto de la economía si se lograban neutralizar los diversos obstáculos al desarrollo agrario y las trabas al bienestar social. En esa línea se inserta el *Informe* de Jovellanos, un dictamen descriptivo y prescriptivo sobre la cuestión agraria en España en la época de la Ilustración.

## 1. LAS RAÍCES DEL *INFORME*

Tras dos años y medio de redacción en la torre nueva de la casona familiar de Cimadevilla en Gijón, Jovellanos dio por concluido el manuscrito del *Informe* en abril de 1794. Revisó el texto, limó la prosa, encargó la transcripción en limpio y preparó la remisión del escrito a la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, entidad que se lo había encomendado siete años antes. La Sociedad lo aprobó por unanimidad –y al

---

(1) El título del presente artículo es similar el clásico enunciado de *Lire le capital*, o *Para leer El Capital* en la versión castellana, de Louis Althusser y Étienne Balibar (1965 y 1969). El título nos ha parecido sugerente y adecuado para nuestro texto a pesar de las diferencias metodológicas con Althusser y Balibar en su libro.

(2) Una revisión de las interpretaciones puede verse en Llombart (2011), y unas consideraciones ampliadas al conjunto del pensamiento económico de Jovellanos en Llombart y Ocampo (2008), pp. xxxi-xcvi.

parecer con algunos socios de rodillas– y lo elevó al Consejo de Castilla, el primer órgano de gobierno interior, que a su vez lo había requerido a la entidad matritense diecisiete años antes. Poco después, la Sociedad, para evitar una posible prohibición derivada del nombre de un Jovellanos en desgracia política (desterrado en Gijón desde 1790), decidió que la imprenta de Antonio de Sancha realizara una publicación íntegra y una edición doble: primero, en el tomo quinto de las *Memorias de la entidad*, en 1795, y después de forma exenta con la misma fecha; de ella se editaron múltiples estampaciones posteriores sin los correspondientes permisos. Las razones de ser de esas peculiares ediciones probablemente consistían en abaratar su precio, promover su difusión (“sólo cuesta cinco reales” exclamaba Jovellanos) y evitar mayores problemas con la censura gubernamental y el Santo Oficio<sup>3</sup>. Señalemos que una característica bien destacable del *Informe de Ley Agraria* estribó en transformar lo que pudo ser sólo un dictamen oficial más de asesoramiento al gobierno en una obra bien notoria del pensamiento económico y político español.

Tres elementos definen los orígenes del *Informe*: el primero, el *Expediente* gubernamental de *Ley Agraria*, del que el texto de Jovellanos forma parte; el segundo, las condiciones y papel de la agricultura en el conjunto de la economía y de la sociedad, y el tercero, la llamada “intelectualización de la agricultura” que se desarrolló en el siglo XVIII a lo largo y ancho de Europa. Los tres elementos actuaron en el bélico reinado de Carlos IV, María Luisa y su valido Godoy (1788-1808) sobre un trasfondo político de nuevas restricciones a la libertad de movimientos, de expresión y de lectura, y de una avivada actuación inquisitorial. Restricciones e Inquisición que sufrió el propio Jovellanos con el destierro a Gijón –que paradójicamente facilitó la redacción de su obra–, con las delaciones al Santo Oficio de 1795 y 1800, y con la prisión en Mallorca de 1801 a 1808.

El *Expediente general de Ley Agraria* fue incoado en el reinado de Carlos III por el Consejo de Castilla, en 1766-1767, e impulsado por Campomanes con el fin de determinar los «daños y decadencia que padece la Agricultura, sus motivos, y medios para su restablecimiento y fomento»<sup>4</sup>. Constituyó uno de los proyectos económicos más notables del gobierno y

(3) En *Memorias de la Real Sociedad Económica de Madrid, Tomo V*, (1795), pp. 1-149. El título completo, que puede verse en la portada, es: *Informe de la Sociedad Económica de esta Corte al Real y Supremo Consejo de Castilla en el Expediente de Ley Agraria, Extendido por su individuo de número el Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos, á nombre de la Junta encargada de su formación, y con arreglo á sus opiniones. Con Superior Permiso. Madrid: en la Imprenta de Sancha, Impresor de la Real Sociedad. Año de MDCCXCV* (Jovellanos, 1795a). La advertencia de que Jovellanos extendió el *Informe* en nombre de la Junta de la Sociedad y con arreglo a sus opiniones no quiere expresar que Jovellanos fuera un mero transcriptor de las opiniones de la Junta, sino que pretendía conceder amparo bajo la autoridad y prestigio de la «Sociedad Económica de esta Corte» a las ideas propias de un autor en notoria situación de desgracia política.

(4) En realidad, el *Memorial Ajustado* (1784) recoge dos expedientes: el inicial sobre «los daños y decadencia de la Agricultura» y el nuevo sobre el «Establecimiento de una Ley Agraria». Después se fueron añadiendo otros expedientes particulares. Sobre todo el proceso véase Anes (1969 y 1995), pp. 102-107 y 29-143 respectivamente.

también una de las primeras tentativas oficiales de reforma agraria general en la historia de España. Se pretendía obtener un diagnóstico de la decadente situación agraria y establecer un programa de reforma para su restablecimiento por medio de una ley agraria codificadora. Para ello reunió el *Expediente* muchas protestas y denuncias surgidas en el seno de la sociedad rural y los informes de las autoridades y órganos territoriales. Pero también integró algunos análisis económicos relevantes como el del peruano Pablo de Olavide que generó un fuerte impacto en Jovellanos. Para la ordenación del amplio abanico de opiniones muy diversas y con el fin de obtener un diagnóstico unitario, el conde de Campomanes decidió en 1777 –diez años después de iniciado el proceso– remitir el *Expediente* a la Sociedad Económica Matritense para que lo informase previamente a su resolución. La dilación del proceso fue elevada al tardar la Sociedad diez años más en encargarle la redacción a Jovellanos y demorarse éste otros siete años en cumplir el encargo. La lentitud en la tramitación tuvo importantes consecuencias pues el contexto político de la publicación del *Informe* era muy distinto al de la primera etapa del *Expediente*, e incluso del momento en que fue encomendada a Jovellanos la redacción del *Informe* en 1787.

Como hemos apuntado, el siglo XVIII europeo fue sin duda una centuria agraria. Quizá se debería completar la denominación “Siglo de las Luces” con la de “Siglo de las Luces y de la Agricultura”. Toda Europa estaba formada por sociedades de base agrícola. En el caso español, la labranza y la ganadería ocupaban directamente dos tercios de los empleos y representaban alrededor de un setenta por ciento del valor de la producción total. Generaban el mayor volumen de ingresos de la población, de rentas de los propietarios y de excedentes económicos disponibles. Los productos agrarios constituían la principal subsistencia de la población, componían las materias primas a transformar por la industria e integraban los objetos esenciales de las actividades comerciales<sup>5</sup>. En una economía preindustrial de base orgánica como aquella, la agricultura determinaba las posibilidades máximas de producción, de desarrollo y de bienestar de la sociedad.

La vida giraba en torno al ciclo agrario. La celebración de matrimonios y el nacimiento de los hijos se planeaban mirando el calendario agrícola. Las cuentas de la vida y de la muerte estaban ligadas a los vaivenes de la producción y de los precios agrícolas. El bienestar o malestar de las familias campesinas y de buena parte del resto de la población dependían de la calidad de la tierra y del clima, de la productividad y las mejoras técnicas, de las fluctuaciones de las cosechas y de los precios, y de las exigencias y decisiones de los grandes propietarios. La agricultura no sólo era el principal sector económico, la fuente mayoritaria de ocupación para las familias, sino un tipo de vida, de actitudes y de costumbres y, en conjunto, una mentalidad que representaba y condicionaba la España y la Europa de la época de la Ilustración.

---

(5) Pueden verse: Ocampo (2010); Llopis (2002), pp. 121-192; Sebastián (2004), pp. 198-226, y Ardit (2007), pp. 37-66.

No se trataba sólo de idealizar la agricultura y su importancia, sino que se reconocían los problemas que padecía y difundía a la sociedad. El crecimiento de la población en España pasó de unos 7 a 11 millones de habitantes en el transcurso del siglo, y el menor ritmo de la expansión agraria respecto a la población generó, a partir de 1750, una escasez relativa del factor tierra y una coyuntura alcista de los precios agrícolas, pues la demanda de alimentos era más intensa que la oferta. A ello coadyuvó la baja productividad respecto a otros países europeos y el aumento a lo largo del siglo de la concentración de la propiedad y la vinculación territorial a favor de mayorazgos de la nobleza y de las propiedades territoriales de la Iglesia, es decir, de las manos muertas, con la consiguiente contracción de la oferta de tierras frente a la demanda creciente. La tierra se encareció, subieron los arrendamientos, disminuyeron los pequeños propietarios, se empobrecieron muchos campesinos, se mantuvieron intactos los privilegios de la Mesta, “estorbos” todos ellos agravados en años de malas cosechas. Se originó así una mayor conflictividad en el seno de la sociedad rural, entre arrendatarios y propietarios, entre agricultores y ganaderos, entre campesinos y comerciantes, y estallaron fuertes tensiones en los mercados de subsistencias, especialmente en los cereales. Así ocurrió, por ejemplo, con los motines de Esquilache en la primavera de 1767 y otros en 1789-1790 (*els rebomboris del pa*).

El *Expediente de Ley Agraria* estaba formado básicamente por la documentación derivada de esa conflictividad del mundo rural (Margarita Ortega, 1986 y 1993). En general se proponían medidas que miraban hacia el pasado –restablecimiento de la tasa sobre el precio de los granos, introducción de nuevas tasas sobre la renta de la tierra, prohibiciones, fijación de una extensión máxima de las explotaciones agrarias, prohibición de subarriendos y desahucios, etc.–, planteadas desde la antigua idea de *Lex Agraria*: sólo la intervención gubernamental directa y los estrictos controles legislativos podían solucionar los conflictos y desarrollar la agricultura. Con Jovellanos veremos como en buena medida se invierten los términos. En ese sentido hay que señalar que el Informe de Ley Agraria de Jovellanos, si bien era parte del *Expediente*, en realidad constituyó tanto la culminación del proceso gubernamental como su réplica y su punto final<sup>6</sup>.

La cuestión agraria no era exclusiva de España. Procesos similares de encarecimiento de los precios agrarios, especialmente de los cereales, de aumento del valor de los terrenos, de subida de las rentas cobradas por los terratenientes y de tensiones y motines de subsistencia, se desarrollaron por toda Europa a partir de las décadas centrales del siglo y fueron el caldo de cultivo de una acelerada efervescencia de la literatura agraria en los principales países europeos (Inglaterra, Francia, los territorios italianos y germánicos, Rusia...). El proceso europeo llamado de «intelectualización de la agricultura» (Guerci, 1988, p. 57) se refiere al notable florecimiento de los estudios y propuestas de reforma agraria generados desde perspectivas agronómicas, económicas y políticas, y a menudo promovidos por las numerosas Academias y Sociedades de Agricultura creadas en aquella

(6) “El acta de defunción de la ley agraria” lo ha denominado Robledo (1993), p. 38.

época. Autores como Jethro Tull, Duhamel de Monceau, Gournay, Herbert, Quesnay y los fisiócratas, Galiani, Palmieri, Arthur Young y un largo etcétera, analizaron la agricultura y expusieron estrategias de desarrollo. Así pues, los problemas agrarios españoles se insertan dentro de las tendencias generales europeas y algo similar ocurre, con distintos matices, con la evolución de las ideas y proyectos de reforma agrarios. A Jovellanos hay que incluirlo en ese proceso intelectual agrario de la Europa de las Luces en el que elaboró uno de los programas mejor diseñado y más sugerente.

A los problemas de fondo en el sector agrario ha de añadirse el hecho de que en 1794-1795 la monarquía española se encontraba en guerra con la Convención francesa, heredera de una Revolución que tanto influyó en la vida política, intelectual y social españolas. Mientras el reinado de Carlos III experimentó abundantes iniciativas culturales y reformistas, apoyadas a menudo por la Corona, el de Carlos IV gravitó en torno a las numerosas guerras con la Francia posrevolucionaria y con la imperial Gran Bretaña, aumentando la persecución de las ideas ilustradas, que se venían a identificar maliciosamente con la Revolución, y adoptando aún más la Inquisición el papel de arma contra la libertad y las Luces.

## 2. INTERÉS PROPIO, LIBERTAD, LUCES Y AUXILIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS ESTORBOS AL CRECIMIENTO: LA MÉDULA DEL INFORME

Originalmente el término *Lex Agraria* se refiere a la iniciativa legislativa y política adoptada en la antigua República romana por el tribuno Tiberio Graco, estableciendo un reparto de tierras públicas e introduciendo un máximo en la propiedad de terrenos para cada ciudadano. En el siglo XVIII se seguía considerando por muchos la ley agraria en línea similar a la romana y renació con intensidad la expectativa de que una legislación unitaria y obligatoria solucionaría el conjunto de los problemas agrarios, en especial, la mala distribución y los excesos de los propietarios. Las ideas de Jovellanos no pertenecen a esa tradición. Tenía ante sí una disyuntiva al redactar su obra: acomodar su *Informe* a las ideas mayoritarias incluidas en el *Expediente*, en el sentido de la ley romana, o bien expresar sus propias ideas –en buena parte obtenidas del estudio de la economía civil<sup>7</sup> sobre la reforma agraria más adecuada, sin detenerse mucho en el análisis del *Expediente*. Obviamente optó por la segunda alternativa.

Al comienzo del texto afirmaba que la agricultura española no estaba en decadencia como sostenían las opiniones tradicionales, planteando así la cuestión de superar los obstáculos para un mayor crecimiento, no para salir de la decadencia. Continuaba con la tesis de que la suerte de la agricultura «fue siempre más o menos próspera, según que la leyes agrarias animaban o desalentaban el interés de sus agentes». Ni el clima, ni la fertilidad del suelo, ni la situación geográfica eran factores tan determinantes

---

(7) El Informe constituía «una obra que reúne cuanto sé en materia de economía civil», afirmaba Jovellanos (1793), p. 567.

como las leyes para el crecimiento o el atraso agrarios, con lo que Jovellanos manifestaba un optimismo reformador que confiaba en la acción legislativa del Gobierno como elemento esencial para el desarrollo agrario.

Tras ello, se expone la tesis conocida y que proporciona un sentido unitario del texto: la libre acción del interés propio de los agentes económicos, dentro de la esfera de la justicia e iluminada por las luces, constituía la fuente principal del progreso agrario. La acción esencial del Gobierno debía consistir, pues, en proteger ese interés particular, removiendo los obstáculos que entorpecían su desarrollo. Pero cabe subrayar, sin negar la relevancia del interés propio, cuatro consideraciones: a) la noción del interés propio estaba muy extendida en el siglo XVIII y en los anteriores, y no existe ninguna evidencia de que Jovellanos la tomase de Adam Smith y menos de que fuese un nexo de unión que convirtiera a Jovellanos en "economista smithiano", como a menudo se afirma<sup>8</sup>. Ambos autores utilizaban la noción de forma distinta: para el asturiano era necesario eliminar previamente las leyes que se oponían al interés, para que éste pudiera actuar, mientras que para el escocés el deseo de mejorar la propia condición triunfaba generalmente sobre los obstáculos de las leyes imperfectas; b) el interés propio no actúa en el vacío, sin considerar el entorno y las resistencias; necesita la vigencia de un sistema de justicia, para no abusar sin escrúpulos unos sobre otros; necesita un grado de difusión de las luces para que sus efectos sean positivos al utilizar los conocimientos útiles, técnicos, científicos y descriptivos adecuados. Asturias y Andalucía eran dos casos en que la legislación existente y la falta de luces no habían permitido que la actuación del interés propio obtuviera efectos positivos. La excesiva división del cultivo de la tierra asturiana y las grandes explotaciones agrarias andaluzas conducían a Jovellanos a proponer sendas Leyes Agrarias para cada territorio, restrictivas del interés propio y reflejo de que el espíritu de Jovellanos no era doctrinario<sup>9</sup>; c) la acción del interés propio liberalizado parece precisa, como veremos, respecto a los obstáculos polí-

(8) Sobre la concepción del interés propio existen dos históricas tradiciones intelectuales: la epicúrea-agustiniana y la estoica. La primera consideraba el interés propio como conducta egoísta en búsqueda del placer y la segunda como una preocupación no viciosa y legítima por el propio bienestar, acompañada de otros sentimientos. Autores destacados en cada tendencia son: Maquiavelo, Hobbes, Pascal, La Rochefoucauld, Nicole, Mandeville, Hume y Montesquieu, en la primera; y Shaftesbury, Hutcheson, Rousseau y Adam Smith, en la segunda. Al menos seis de esos autores eran conocidos y leídos por Jovellanos, por lo que pudieron inspirarle también el principio. Además, como muestra Force, Adam Smith fue en este tema un seguidor de Rousseau, de quien se apropió de varias ideas. Rousseau era bien conocido por Jovellanos. Las tendencias intelectuales y la apropiación pueden verse en Force (2003), y también en la reconsideraciones de Facarello (2005), pp. 713-721.

(9) Las palabras de Jovellanos son: «Pero la ley, repondrá usted, la ley... Basta; lo entiendo. Usted me quiere reconvénir con mis principios. Yo no apetezco la intervención de la ley donde el interés puede hacer su oficio. Quiero que se deje a la libertad del propietario y del colono promover e igualar su interés recíproco. Establezca usted nuestro sistema de legislación económica sobre este saludable principio, y yo no clamaré por leyes. Pero mientras ellas sean las directoras de propietarios y colonos para todo, yo quiero una para detener la funesta subdivisión de las suertes en Asturias, así como quisiera otra para animar la división de los inmensos cortijos de Andalucía» (Jovellanos, 1795b, p. 321).

ticos, pero no lo es tanto en relación con los obstáculos morales y físicos, en los que la acción pública del gobierno resulta determinante; y d) una cuestión, poco analizada en la literatura, es la coexistencia del interés particular, que afecta al progreso material, con el "amor público" o interés público, la propensión humana a favorecer el progreso de toda la sociedad, a impulsar el bien común. Ambos principios pueden coexistir si no caen en el egoísmo, pero en caso de conflicto los intereses públicos se deben anteponer a los intereses privados.

La médula analítica del *Informe* está formada por la combinación del principio del interés propio con las dos series explicativas del marco en que los agentes económicos toman sus decisiones: estorbos políticos-morales-físicos y libertad-luces-auxilios. No se necesitaba una Ley Agraria de carácter general, sino derogar muchas de las leyes existentes para ampliar el grado de libertad económica en el que se debían desarrollar las actividades agrarias. Los tres tipos de obstáculos –los políticos, los morales y los físicos– había que superarlos por medio de tres criterios de actuación: la libertad económica, las luces instructivas y los auxilios públicos. Las dos series conceptuales se refieren a las mismas cuestiones pero observadas desde perspectivas diferentes: los *estorbos políticos-morales-físicos* indican los orígenes de los problemas y la *libertad-luces-auxilios* apuntan hacia los respectivos remedios.

Los estorbos políticos, provenientes de las leyes, son agrupados en siete categorías: abundancia de baldíos y tierras concejiles, prohibición de cercamientos, protección parcial del cultivo, privilegios de la Mesta, amortización de la tierra, restricciones a la circulación de frutos e impropias contribuciones. Analizaba los efectos perjudiciales de cada uno y los remedios específicos que debían aplicarse. Es decir, cómo se concretaba el principio de libertad y si en algún caso debía exceptuarse. Un esquema similar, aunque más breve, planteaba Jovellanos respecto a los estorbos morales y los físicos. Los morales tienen su origen en las opiniones equivocadas sobre la importancia de la agricultura, sobre la instrucción y sobre los métodos adecuados de cultivo y se remediaban básicamente con la propagación de las *luces*. Y los físicos provienen de la falta de riegos, de comunicaciones, de puertos comerciales y de otras obras, y necesitan fundamentalmente *auxilios públicos*, al ser insuperables con el mero esfuerzo de los individuos particulares. Subrayamos que atribuyó una importancia e influencia considerables a los estorbos morales como generadores de los argumentos que fundamentaron la aparición de los obstáculos políticos. Considerando además la esencial importancia de la educación y la difusión de los conocimientos útiles, los estorbos morales adquirirían una relevancia fundamental y estratégica en los procesos de reforma, aunque el texto del *Informe* les dedicara una menor extensión.

Cabe insistir en que el entramado analítico había sido concebido para abordar el objetivo básico del *Informe*: el programa concreto de reformas que la Sociedad Económica debía proponer al Consejo de Castilla para el fomento de la agricultura. El programa no se limitaba en absoluto a indicar la inconveniencia de una Ley Agraria o a recomendar una actitud desreguladora indiscriminada, sino que procedía con sumo cuidado y concreción a aplicar la secuencia de *libertad-luces-auxilios* a la remoción de los estorbos.



Acerca de los primeros estorbos, los remedios propuestos consistían en una libertad moderada y gradual, muy alejada de un liberalismo estricto, y con algunas notables excepciones. Seguía así el proceder de otros ilustrados anteriores como Campomanes, Olavide, Arriquíbar y Sisternes, quienes, tal vez por el carácter moderado de su reformismo, solían proponer soluciones templadas y posibilistas a los graves problemas que denunciaban.

Las principales líneas de actuación frente a los obstáculos políticos son: los repartimientos en enfiteusis o ventas de los terrenos comunes, la libertad de cercamientos de las heredades, la libertad de arriendo y subarriendo, la abolición de los privilegios de la Mesta y la disolución de la Hermandad, limitar los mayorazgos y las tierras amortizadas, ampliar la libertad de comercio interior de frutos y revisar el sistema impositivo (introduciendo los criterios de eficiencia en la recaudación, generalidad y proporcionalidad). Es decir una mayor libertad económica atemperada. Respecto a los estorbos morales, la propagación de las *luces* requeridas para combatirlos se concreta en el estudio y difusión de la «economía civil» y en la extensión de la educación y conocimientos útiles a los propietarios y labradores por el Estado, las Sociedades Económicas y los párrocos, en buena parte por medio de *Cartillas rústicas*. Y los *auxilios* necesarios para superar los estorbos físicos consisten en un programa de inversiones públicas en comunicaciones, infraestructura hidráulica, puertos comerciales y capital tecnológico<sup>10</sup>.

El análisis y propuestas de Jovellanos sobre la amortización de la tierra adquieren una especial relevancia para la interpretación de su pensamiento y han sido objeto de particular debate en los estudios acerca del *Informe* (junto al comercio de cereales y el proteccionismo). La amortización de tierras por parte de la Iglesia y los mayorazgos civiles de la nobleza eran al mismo tiempo graves obstáculos al crecimiento agrario –al extraer las tierras de la circulación y desviar los capitales a otros usos– y expresión de derechos de la propiedad privada de dos estamentos sociales fundamentales cuya reforma debía abordarse con grandes precauciones y alguna limitación (si se deseaba evitar males políticos mayores).

Esa dualidad económico-política en la percepción del problema por Jovellanos es la que principalmente explica la ambivalencia de su posición. Frente a los grandes perjuicios al progreso agrario y a la desigualdad social que origina la acumulación de bienes raíces por las manos muertas eclesiásticas, no propone medidas desamortizadoras sino una abdicación voluntaria y generosa por parte de los prelados y, en caso de resultar vana esta esperanza, la prohibición de aumentar la amortización en el futuro. Tampoco los serios daños provocados por los mayorazgos civiles debían ser corregidos con una ley desamortizadora. Los mayorazgos constituían un «mal necesario» que no se podía simplemente abolir sino reducir al «mínimo posible» compatible con la subsistencia de la nobleza en un Estado monárquico. Proponía pues una reforma moderada:

---

(10) Una sistemática e innovadora exposición del conjunto de las funciones del Estado en Fuentes Quintana (2000), pp. 332-343.

respeto por los mayorazgos existentes, limitación de las futuras vinculaciones al *asenso regio* en casos excepcionales, y flexibilización de las posibilidades de arrendamiento y de venta. Así pues, cuando Jovellanos exclama al final del apartado consagrado a ambos tipos de amortización: «Cortemos, pues, los lazos que tan vergonzosamente encadenan nuestra agricultura», en realidad, más que cortar de un golpe las cadenas, lo que pretendía era aflojar los eslabones y así reducir los daños que originaba la amortización. A pesar de las numerosas afirmaciones y utilizaciones decimonónicas, el *Informe* no defiende en absoluto la desamortización.

Jovellanos fue proteccionista en términos económicos. No sólo en la reglamentación del importante comercio de cereales –recomendaba prohibir la exportación y limitar la importación– sino que en el caso de los restantes productos agrícolas abogaba por la libertad de exportación pero se abstenía de proponer la libertad de importación. El libre comercio está ausente del *Informe*, tanto en las argumentaciones analíticas como en el programa de reformas. La moderada y gradual libertad económica de Jovellanos se circunscribe a los estorbos que frenaban la producción y circulación de la riqueza en el interior del país, dentro de un estricto marco proteccionista respecto al resto del mundo. Con ello se alejaba de las ideas sobre el comercio internacional de Adam Smith, David Hume y Condillac, seguía la predominante tradición proteccionista española y se aproximaba a las tesis de Richard Cantillon y Jacques Necker.

Dos cuestiones relacionadas entre sí merecen un comentario: la preferencia entre grandes o pequeñas explotaciones en el cultivo agrario y la visión y preferencia del gijonés sobre el carácter y estructura de la sociedad futura. En los párrafos (80-88) dedicados a la crítica de la prohibición de los cerramientos de los terrenos agrarios, Jovellanos se refiere también a la distribución del cultivo en grandes y pequeñas explotaciones y al modelo futuro de sociedad agraria a que aspiraba. “La reducción de las labores será otro efecto necesario de los cerramientos” (además de la multiplicación de los árboles). Con el aprovechamiento exclusivo de sus tierras, los labradores recogerán más frutos, mantendrán más ganado, y obtendrán más provecho y mayores auxilios en su labor. “Pudiendo en menos cantidad de tierra emplear mayor cantidad de trabajo, y sacar mayor recompensa, será consiguiente la reducción de las labores y la perfección del cultivo”<sup>11</sup>. No por eso hay que decidir taxativamente sobre “la gran cuestión que tanto ha dividido los economistas modernos sobre la preferencia de la grande o pequeña cultura”. La “importantísima” cuestión –avivada por lo fisiócratas franceses– pertenece al derecho de propiedad

---

(11) Jovellanos (1795a), párrafo 82. El autor se está refiriendo a lo que hoy denominamos agricultura intensiva, un sistema de cultivo en explotaciones de pequeña extensión (favorecidas por los cerramientos y por otros factores) y con un uso intensivo de mano de obra y de capital. El sistema produce mayores cosechas y beneficios por unidad de tierra que la agricultura extensiva y requiere para ello una cantidad menor de tierra. Jovellanos no desarrolla explícitamente la intensificación del capital, pero sí del trabajo. La afirmación de que en menos cantidad de tierra se puede emplear mayor cantidad de trabajo es coherente con esa visión, aunque se podría haber moderado en una de las dos expresiones sobre las cantidades de tierra y de trabajo.

de la tierra y al interés de los agentes. Pero, a pesar de ello, concluye que “ese interés, una vez protegido, reducirá infaliblemente las labores”. Jovellanos admite que el pequeño cultivo se puede preferir en los países frescos y en tierras de regadío, y las grandes labores en los países ardientes y secos, y también indica que el pequeño cultivo puede convenir a los países pobres y el grande a los ricos. Pero ese equilibrio entre ambas posiciones es más bien aparente, pues muestra con claridad su predilección por el pequeño cultivo, ya que “la cultura inmensa... es siempre mala y ruinososa”, en ella se cultiva poco y mal y resulta “incompatible con la economía y diligencia que requiere todo buen cultivo, y que sólo se logran cuando la esfera de la codicia del colono está proporcionada a la de sus fuerzas”. Así pues, reproduce y adopta la sentencia de Virgilio: *Alaba lo extenso del campo y lo reducido del cultivo* (Jovellanos, 1795a, pp. 25-27).

Esa visión de Jovellanos inclinada hacia el pequeño cultivo no sólo se explica por las razones económicas y técnicas que expone, sino que corresponde a su perspectiva idealizadora de la agricultura, propia de buena parte de los ilustrados españoles y europeos, más allá de los argumentos económicos y considerando valores de equidad, de moralidad, de distribución de la población, y de cómo debía estructurarse una sociedad ilustrada. El siguiente texto del *Informe* permite percibir tales planteamientos del gijonés:

«Sí, Señor: una inmensa población rústica derramada sobre los campos, no sólo promete al Estado un pueblo laborioso y rico, sino también sencillo y virtuoso. El colono situado sobre su suerte, y libre del choque de las pasiones, que agitan a los hombres reunidos en pueblos [ciudades], estará más distante de aquel fermento de corrupción, que el lujo infunde siempre en ellos con más o menos actividad. Reconcentrado con su familia en la esfera de su trabajo, si por una parte puede seguir sin distracción el único objeto de su interés, por otra se sentirá más vivamente conducido a él por los sentimientos de amor y ternura, que son tan naturales al hombre en la sociedad doméstica. Entonces no sólo se podrá esperar de los labradores la aplicación, la frugalidad y la abundancia hija de entrambas, sino que reynarán en sus familias el amor conyugal, paterno, filial y fraternal; reynarán la concordia, la caridad y la hospitalidad, y nuestros colonos poseerán aquellas virtudes sociales y domésticas, que constituyen la felicidad de las familias, y la verdadera gloria de los Estados»<sup>12</sup>.

Como puede observarse, Jovellanos pretendía una diseminación de la población rural que formase una estructura social estable de pequeños y medianos labradores independientes. La estructura sería más productiva en términos económicos, al proceder los colonos según su propio interés, apoyados por los sentimientos de familiaridad propios de las sociedades domésticas y alejados de la corrupción y el lujo ciudadanos. Pero tal estructura produciría también unas mayores virtudes morales, familiares y cívicas. Jovellanos no tenía en mente ni era su propósito lograr una sociedad capitalista en la agricultura (ni tampoco en otros sectores). Aspiraba a conseguir un país más justo, comenzando por la vida rural, con más y

(12) Jovellanos (1795a), párrafo 89, pp. 28-29. Ver también una formulación similar en párrafo 430, pp. 146-147.

mejor educación, con menor desigualdad en la posesión de bienes, con menos desocupación y pobreza, con más virtud y actitudes morales y con una nobleza justificada por sus actividades intelectuales y económicas. Ese era el principal objetivo de su reforma agraria, que debe tenerse presente para comprender sus ideas y sus proyectos de acción política.

### 3. SOBRE LAS FUENTES INTELECTUALES

Para un lector infatigable de libros de diversas épocas, materias y tradiciones intelectuales, como fue Jovellanos, no es fácil determinar la filiación individualizada de las ideas ni las fuentes concretas que pudo utilizar para elaborar el *Informe*. Además existen varias razones, conscientes e inconscientes, para que un autor no refleje en el texto definitivo todas las fuentes de las que se ha servido y, a la inversa, para que introduzca citas que no son realmente fuentes. Se debería tener en cuenta además cuáles son las referencias adecuadas e inadecuadas en un informe oficial y cuáles en un régimen sin libertad de expresión. Por ello, no entraremos ahora en la cuestión de las posibles «fuentes invisibles», aunque esas cuestiones obligan a poner de manifiesto la complejidad y el carácter no definitivo del análisis de las fuentes e influencias<sup>13</sup>.

Nos referiremos ahora a las obras y autores citados en el *Informe* como uno de los *indicadores* de las fuentes. El escrito era relativamente extenso y ampliamente documentado. En su conjunto más de setenta autoridades provenientes de muy distintas ramas del árbol del conocimiento resultaban evocadas en apoyo del texto: pensadores de la antigüedad clásica, historiadores, filósofos y moralistas, escritores económicos y políticos, juristas, científicos, literatos y hasta obras artísticas.

Del amplio abanico de citas, se pueden identificar ahora las más usuales y relevantes. Si consideramos los 16 autores citados más de una vez, pueden obtenerse algunas conclusiones, aunque sólo sea para matizar los análisis simplificadores. El grupo más numeroso de autores citados (7 sobre 16) y el mayor volumen de citas (35 sobre 60) lo forman los escritores geopónicos de la antigüedad clásica, especialmente de la época romana (Columela, Varrón, Plinio el Viejo, Cicerón, Catón, Dioscórides y Virgilio). Estos autores alcanzaron su mayor presencia en los principios del ocaso del imperio romano y mostraron gran preocupación por las condiciones técnicas y políticas agrarias, defendieron la distribución más equitativa de la tierra, atacaron con dureza los latifundios y dudaron de la rentabilidad de la esclavitud. No sólo fue Jovellanos quien les profesó un gran aprecio intelectual –llegando a solicitar una edición completa de los mismos a la Sociedad Matritense para redactar el *Informe* y a promover junto con Campomanes la traducción completa de Columela en la Sociedad Matritense–, sino que existió un aprecio

---

(13) Puede verse un análisis más detallado sobre las fuentes visibles e invisible del *Informe* en Llombart (2000), pp. 101-110.

general por ellos en el siglo XVIII en España y en el resto de Europa (su impronta puede encontrarse por ejemplo en la prestigiosa *Accademia dei Gergofili* florentina, en la *Riqueza de las naciones* de Adam Smith o en las obras fisiocráticas).

Un segundo grupo de autores estaría formado por escritores económicos españoles (Campomanes, Herrera, Zavala y Uztáriz), de los que Jovellanos destacaba a los dos primeros que representan una cierta línea de continuidad con la tradición anterior. En tercer lugar, encontramos a una pareja de autores británicos: Edward Gibbon y Adam Smith. El primero proporciona algunas noticias sobre el mundo romano, y el economista escocés aparece una vez acompañando a Varrón y a Columela para fundamentar la debilidad del cultivo con esclavos, y otra como fuente de información sobre la política inglesa de apoyo a los arrendamientos a largo plazo de los mayorazgos (notas en párrafos 8 y 219). Sólo otra pareja de autores franceses son citados una sola vez: el conde de Buffon y Bernardin de Saint-Pierre, ambos en una nota al párrafo 333 en la que se glosaba la historia del trigo y su importancia en la evolución de las sociedades humanas. Así pues, no parece que los autores británicos y franceses adquieran un papel predominante en las citas del *Informe*, ni cuantitativamente ni al considerar el contenido específico de ellas. Por último, cabe subrayar que sólo cinco autores son modernos –en el sentido de que sus obras pertenecen al siglo XVIII– y forman en su conjunto una peculiar y significativa combinación: Campomanes, Gibbon, Zavala, Smith y Uztáriz. Parecía como si Jovellanos no contento sólo de evocar en apoyo de su texto los autores antiguos y los modernos –con un mayor peso específico de los primeros– pretendiera también escoger entre los segundos a autores de muy diversa índole, provenientes del pensamiento español y británico que no consideraba contradictorios, al menos al nivel de fuentes. Se desprende de este breve recorrido por las fuentes visibles del *Informe* un deliberado espíritu conciliatorio, una voluntad pluralista, de diferentes tradiciones intelectuales, de las que Jovellanos iba escogiendo ideas, informaciones y apoyos con un carácter abierto. El reduccionismo de las fuentes del *Informe* a una sola corriente de pensamiento o a un solo autor, como Adam Smith, no se corresponde con el texto.

#### 4. EFICIENCIA ECONÓMICA Y VIABILIDAD POLÍTICA

¿Era el *Informe* un proyecto razonable de reforma agraria o más bien una de tantas utopías de su tiempo? Para poder contestar a esa cuestión nos referiremos en principio a dos aspectos relevantes, uno de ellos complejo, relacionados entre sí y sobre los que no abundan reflexiones actuales: la aptitud y posible eficiencia del programa agrario de Jovellanos para remediar efectivamente los problemas españoles, por un lado, y la viabilidad de la reforma respecto a la situación política y a la actitud de determinados poderes privilegiados, por otro.

La modernización de la agricultura española era una tarea bien difícil y no siempre resultado del voluntarismo político. Jovellanos acertó plena-

mente en su nuevo enfoque al considerar a la agricultura española en “estado progresivo”, y al abandonar el análisis de las “causas de la decadencia” y substituirlo por el de los “obstáculos al progreso agrario”. Los estudios económicos actuales confirman esa perspectiva más moderna, optimista y capaz de obtener algunos resultados positivos sobre el sector económico primario. Ahora bien, el *Informe* se centra desde el principio en lo que denomina “relaciones políticas” de la agricultura por delante “del arte de cultivar la tierra”. Por “relaciones políticas” entendía que “la suerte de la agricultura pende enteramente de las leyes”, “que el cultivo se ha acomodado siempre a la situación política” coetánea, por lo que otros factores como el clima, la fertilidad del suelo, su aptitud productiva o su favorable posición para el comercio marítimo no eran determinantes para superar los obstáculos al crecimiento ni para obtener la prosperidad. (Jovellanos, 1795a, pp. 1-6). Esa actitud legalista, política y al mismo tiempo propia del optimismo ilustrado, reducía la importancia para la mejora de la agricultura de esos factores junto con la productividad del trabajo, las mejoras técnicas agronómicas (aunque insistiría en las *Cartillas rústicas* para los labradores) y la necesaria acumulación privada de capital. Eran todos ellos factores importantes para el desarrollo agrario, aunque más difíciles de manejar deliberadamente. Hubiera sido más adecuado integrar el elemento político con los factores naturales, técnicos y económicos indicados para obtener un modelo más equilibrado y realista. Hasta cierto punto, es razonable pensar que la reforma del marco legal debiera preceder a la aplicación de nuevas técnicas agronómicas, como consideraban muchos ilustrados españoles (Argemí d’Abadal, 1988, pp. 35-36), pero los factores físicos y naturales de la tierra así como la productividad del trabajo y la acumulación de capital deberían tener un puesto más relevante en el análisis.

Por otra parte, el *Informe* contiene una sistematización lógica encoiable y una notable adecuación de sus propuestas específicas a la realidad agraria, hasta el punto de ser una de las obras económicas –no sólo de las agrarias– mejor diseñada y más acertada de la historia española. Y cabe subrayar que fue también uno de los programas destacados de reforma agraria elaborado en la Europa de la década final del siglo XVIII, como reconocía el influyente magazín *The Edinburgh Review* ([Mill, James], 1809, pp. 20-39). En el mismo sentido, hay que señalar que la estructura analítica interna del *Informe* era de carácter general, aplicable, tras la correspondiente adaptación, a otros países y a otros sectores económicos españoles, como el industrial, el comercial e incluso a la economía como un todo.

Las medidas concretas de reforma que se deducían del principio de libertad económica atemperada frente a los estorbos políticos, de la difusión de las luces frente a los estorbos morales y de los auxilios públicos frente a los estorbos físicos, podían ser cada una de ellas beneficiosa. Tenían capacidad para estimular y beneficiar el progreso agrario: “la extensión, la perfección, y la utilidad del cultivo” en palabras de Jovellanos. Se puede considerar que algunas medidas eran cortas o moderadas, como han insistido muchos estudiosos, pero todas ellas estaban bien orientadas en el camino apropiado y hubieran tenido efectos positivos. La excepción quizá sea el tratamiento del comercio exterior de cereales, en

el que Jovellanos se retractó de una posición liberalizadora anterior y mantuvo una actitud de mayor intervencionismo que algunos contemporáneos como Campomanes.

Al principio de las conclusiones finales del *Informe*, en el párrafo 432, Jovellanos reclamaba una aplicación "simultánea, so pena de exponerse a mayores daños". Argumentaba que todas las medidas estaban "enlazadas" y que adoptadas en distintos momentos podían tener efectos ruinosos para la nación entera. Desde un plano estrictamente lógico quizá tuviera razón en algún caso. Pero la propuesta del gijonés contrasta con su firme actitud gradualista de ir abordando los problemas escalonadamente y no de forma drástica y repentina. Además, una reforma instantánea no iba a ser en absoluto aceptada y decidida por un gobierno no reformista, y aunque el gobierno la hubiera aceptado no se podría aplicar la simultaneidad de unas medidas tan heterogéneas y necesitadas de desarrollos temporales bien diversos. Por ejemplo: ¿cómo simultanear una rápida liberalización de los arrendamientos con el largo proceso de mejora de la educación o con la lentitud de las inversiones públicas en infraestructuras? En este caso existía tanto un problema de inviabilidad política como de imposibilidad en la práctica de la ejecución de la propuesta.

Como es conocido, por eficiencia económica se entiende la capacidad para lograr determinados objetivos al mínimo coste. ¿Era eficiente en esos términos el programa de Jovellanos? En síntesis, los objetivos del *Informe* pretendían obtener "la extensión, la perfección, y la utilidad del cultivo" y, al mismo tiempo, una mayor equidad en el mundo rural así como el fomento de la figura del labrador independiente. Jovellanos pensaba que el avance de la agricultura era perfectamente compatible con la mayor igualdad; es más, que crecimiento y equidad formaban parte del mismo proceso y se ayudaban mutuamente. A ello se dirigían el conjunto de medidas reformistas que hemos indicado.

¿Pero cuál sería el posible coste de la reforma? Jovellanos, como tantos otros reformistas y revolucionarios, no analiza la cuestión, ni menos el coste de oportunidad, y no tenemos una contestación precisa. No sólo se deberían contabilizar los costes económicos explícitos y los costes de oportunidad, sino también los derivados de los cambios a introducir en el marco legal, en el sistema educativo, en la difusión de las luces, en las inversiones en infraestructuras y en el control del proceso. En conjunto, el coste sería elevado. Pero para decidir sobre la eficiencia deberíamos comparar ese coste con los resultados previsibles que se podrían obtener con la reforma, también difíciles de determinar ¿Se generaría un aumento de la producción agraria?, ¿se produciría a lo largo del tiempo una disminución de los costes?, ¿se originaría una mejora en la baja productividad de la agricultura española? ¿Y contribuiría todo ello a una mayor equidad de la desigual distribución de la riqueza? Jovellanos, como reformista proponente, contestaría afirmativamente y posiblemente tendría razón en varios aspectos, pero no lo podemos saber a ciencia cierta. Porque no se pueden comprobar efectivamente los efectos y el coste de una reforma no realizada y porque existen abundantes experiencias históricas reformadoras en que los resultados realmente obtenidos no responden a las inten-

ciones iniciales<sup>14</sup>. Así pues, dilucidar con claridad la posible eficiencia de una reforma como la propuesta por Jovellanos debería ser objeto de un análisis *ex-post*, una vez ejecutada, y no de una aproximación *ex-ante*, cuando no se había iniciado.

Otro tema menos complejo es si la reforma tenía viabilidad política y admisibilidad por la Monarquía y los potentes estamentos privilegiados. Para estas cuestiones la contestación negativa está más definida. El *Informe* nació en 1794 en plena coyuntura bélica de España con la Convención francesa, inicio de dos decenios de guerras casi sin pausa, que acaparaban la atención de la monarquía de Carlos IV y del gobierno de Godoy. No era un buen momento para atrevidas reformas agrarias, iniciadas además en el reinado anterior de Carlos III y promovidas por Campomanes, quien ya no estaba en el Consejo de Castilla, y por el huido a París, Pablo de Olavide, condenado por la Inquisición como "hereje, infame y miembro podrido de la Religión". Independientemente de las guerras y del clima político e intelectual enrarecido, no entraba en las intenciones de Carlos IV, de María Luisa y de Godoy nada parecido a emprender una reforma agraria que pudiera afectar a los estamentos privilegiados y a la propia Monarquía. El gobierno en 1795 no apoyaba en absoluto la puesta en marcha de la reforma. En ese sentido la aplicación del proyecto de Jovellanos se quedaría en el papel.

El *Informe* fue delatado a la Inquisición a finales de 1795. En el expediente calificador se denunciaban sus ideas como heréticas, «falsas indistintamente e injuriosas a los dos Estados: Eclesiástico y Nobleza, y por lo mismo eversivas de la Monarquía e inductivas a la Anarquía». La exageración podía responder a una pertinaz aversión a la reforma y a una defensa estamental de situaciones privilegiadas. Tres años después, el expediente sería reavivado por el ministro Caballero como apoyo adicional para la persecución y aprisionamiento del asturiano en 1801. El acoso eclesiástico no cesó y como ejemplo señalaremos que en 1825 fue incluido en el Índice romano de libros prohibidos, permaneciendo en él durante 52 años.

¿Cómo podía ser viable un plan de reforma agraria con la oposición del gobierno que lo debía aplicar y que era una pieza clave? ¿Y cómo iban a ser realizables unas ideas agrarias que el Santo Oficio calificaba como injuriosas a los estados eclesiástico y nobiliario, "eversivas de la Monarquía e inductivas a la Anarquía". Ideas de un autor que acabó preso en 1801 durante siete años en la isla de Mallorca. No es necesario remitirse a otras reacciones para entender que el *Informe* de Jovellanos no tenía posibilidades de aplicarse en su tiempo y que contribuyó a la desgracia de su autor.

---

(14) La curiosa combinación, señalada por Albert O. Hirschman, que suele acompañar a los procesos reformistas entre «efectos buscados pero no encontrados» (expectativas ilusorias estimuladoras de la acción) y «efectos no buscados pero encontrados» (consecuencias imprevistas de las acciones) origina por sí sola que la tarea de valoración no sea susceptible de conclusiones inequívocas. Véase Hirschman (1977), pp. 134-136.



## 5. LA SUERTE INICIAL DEL INFORME

Resulta curioso que una obra como el *Informe de Ley Agraria*, un fruto frágil de las luces, un texto incubado entre paradojas y adversidades, surgido en un medio político y eclesiástico inhóspito durante el belicoso ocaso del Siglo de las Luces, se convirtiera en un objeto bien resistente más allá de su tiempo y que haya alcanzado un considerable éxito póstumo y una categoría de clásico del pensamiento español. La trayectoria que ha seguido la difusión del *Informe* desde su nacimiento hasta hoy se puede representar por una línea oscilante pero ascendente durante las últimas décadas. Es una larga historia que ahora abreviaremos refiriéndonos a algunos aspectos sobresalientes de la época inicial.

En el periodo entre 1795 y 1811, desde la publicación de la obra hasta el fallecimiento de su autor, confluyen varios elementos en la suerte inicial y desigual del *Informe*. Según varias opiniones informadas, el texto nada más publicado en noviembre de 1795, "corre con gran fortuna" y pronto surgieron varias reacciones ilustradas elogiosas como las de José Guevara Vasconcelos, de Meléndez Valdés, de Luis Marcelino Pereyra –reacciones no exentas de algún reparo sobre el comercio de cereales y la amortización–, de Francisco Cabarrús –quien redactó las *Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinión y las leyes oponen a la felicidad pública* como comentarios del *Informe*–, y de Sempere y Guarinos al dedicarle un capítulo en la *Historia de los vínculos y mayorazgos* (1805) cuando Jovellanos estaba preso en Mallorca (Francisco Cabarrús, 1808; Juan Sempere y Guarinos, 1805).

Ya hemos indicado la reacción del Santo Oficio y del ministro Caballero. El hostigamiento eclesiástico sobre el *Informe* no cesó. En 1823 fue duramente atacado por el cardenal ultramontano Pedro Inguanzo y Ribero, quien calificó la «jerigonza económica» de Jovellanos de "fanatismo económico-filosófico" sin otro origen que el "contagio francés" y sin otro propósito que despojar a la Iglesia de sus bienes. No es extraño, pues, que en 1825 el *Informe* fuera incluido en el *Índice romano de libros prohibidos*, donde permaneció 52 años<sup>15</sup>.

Sobre la actitud del gobierno de Carlos IV y Godoy acerca del *Informe* cabe señalar que se produjo una combinación de dos actitudes. La primera, de indiferencia u hostilidad hacia el conjunto del proyecto, pues no existían condiciones políticas ni voluntad para una reforma agraria de ese calado por parte de una Monarquía crecientemente endeudada desde 1793. Pero, en segundo lugar, una vez en la arena política y rescatado del proceso inquisitorial, no es extraño que fueran utilizados sus argumentos y fuera así apreciado en ciertos medios oficiales en función de esas urgencias financieras crecientes de la Corona. La denominada desamortización de Godoy (en realidad aplicada por Miguel Cayetano Soler) de septiembre

(15) Inguanzo y Ribero (1823-25) y García Sánchez (2002).

de 1798 iba más allá de las propuestas del *Informe* de Jovellanos, que no eran en absoluto desamortizadoras ni relacionadas con los problemas financieros de la Hacienda Real. Pero el proceso legal se vio favorecido por la argumentación jovellanista sobre los graves perjuicios de las vinculaciones y bienes eclesiásticos para el desarrollo agrario.

La difusión internacional del *Informe* entre 1806 y 1816 es un aspecto de relevancia para la suerte de la obra y que ha sido poco considerado en la literatura jovellanista. Cinco traducciones europeas durante esos años muestran que despertó una considerable atención más allá de nuestras fronteras, concediéndole un lugar destacado entre las obras económicas españolas de su siglo. La primera y curiosa traducción fue al francés y publicada en San Petersburgo en 1806, con el título de *L'identité de l'intérêt general avec l'intérêt individuel, ou la libre action de l'intérêt individuel est la vraie source des richesses des nations* (Jovellanos, 1806). Jovellanos no tuvo conocimiento de esta traducción (ni quizá de las demás) que modificaba considerablemente el título. Realizada por Rouvier y dedicada al ministro ruso del interior –el conde de Kotchoubey–, presentaba la obra como un tratado de economía política escrito por otro ministro y de ahí sus ventajas. La traducción reproduce el original, aunque suprimiendo las notas y abreviando algunos párrafos.

La edición fue objeto de una amplia reseña en la prestigiosa *Edinburgh Review* en abril de 1809 bajo el título de «Jovellanos on Agriculture and Legislation», al parecer escrita por el economista James Mill (1809). Calificaba la obra de Jovellanos como una de las de mayor interés que se habían publicado en la Europa continental durante los últimos años y estaba bien documentada sobre la prisión y libertad del asturiano. El artículo era en general elogioso, aunque no se abstenía de criticar algunos aspectos, como el tratamiento dado por Jovellanos al comercio exterior de granos, y consideraba que el autor debería haber concedido un tratamiento más amplio al principio del interés propio sobre el que giraba el texto. En cualquier caso, esta reseña británica de la traducción francesa del *Informe* español, realizada en la entonces capital de Rusia, es una muestra clara de los complejos caminos y extraños vericuetos que en ocasiones siguen las ideas y los libros que las contienen en los procesos de difusión.

Alexandre de Laborde incluyó en su edición francesa del *Itinéraire descriptif de L'Espagne* de 1808 y en su traducción inglesa de 1809 la *Mémoire sur le perfectionnement de l'agriculture, et sur les Lois Agraires* de Jovellanos (1808 y 1809), presentándola como uno de los mejores escritos publicados sobre los diversos ramos de la economía política y señalando que la existencia de escritores como el autor hacían albergar las mejores esperanzas sobre el futuro de España. Sin embargo mostraba su disconformidad con una aplicación demasiado rápida de los principios defendidos que podía ser perjudicial. La traducción inglesa en 1809 de la obra de Laborde fue publicada bajo el título de *A View of Spain* en cinco volúmenes (al igual que la edición francesa). El volumen cuarto contiene en sus páginas 111-315 la traducción inglesa de la versión francesa de *Informe*, sin utilización alguna de la edición original, por lo que arrastraba problemas de traducción.

Esa versión inglesa fue también objeto de una amplia reseña en la *Edinburgh Review* en 1810<sup>16</sup>, en la que, tras criticar duramente el conjunto de la obra de Laborde, se afirmaba que lo mejor del texto era la traducción del valioso informe de Jovellanos sobre los obstáculos al progreso de la agricultura en España, pero que la versión inglesa no hacía justicia al texto original del excelente y filosófico autor.

La cuarta traducción, la italiana publicada en Palermo por Battista Nicolosi en 1815, es la más completa, anotada y respetuosa con el espíritu y estilo del texto original. Según Nicolosi la obra reunía todos los sanos principios de justicia, de economía civil y de sabia política, y por ello las Cortes generales de 1812 ordenaron su reedición y circulación por las escuelas españolas. El motivo inmediato de la traducción radicaba en la posibilidad de aplicar los principios de Jovellanos en Sicilia, que había tenido el mismo sistema político y casi la misma legislación criticada en la obra original. Así, añadía varias notas sobre la situación siciliana (Jovellanos, 1815).

La última traducción fue la alemana, de Heinrich v. Beguelin en 1816 con el título de *Gutachten der Ökonomischen Gesellschaft zu Madrid über die ihr vorgelegten entwürfe zu einer landwirthschaftlichen gesetzgebung*. La traducción de Beguelin, un alto funcionario y consejero de Estado, estaba dedicada al Príncipe de Hardenberg, canciller del Estado Real de Prusia, y contenía un prólogo del traductor en el que se indicaba que la escasez de noticias disponibles sobre la economía y legislación agraria española y la convulsa situación política actual habían impulsado la traducción de un obra que, si bien no contiene nuevas aportaciones a la economía política, sí que difunde verdades importantes y proporciona abundante información sobre España (Jovellanos, 1816).

El breve análisis que acabamos de realizar permite constatar que entre 1806 y 1816 el *Informe* estuvo disponible en los principales idiomas europeos, incorporándose así a la cabeza del reducido grupo de obras económicas españolas de los siglos XVIII y XIX que despertaron el suficiente interés más allá de nuestras fronteras. Hay una dimensión internacional del *Informe* basada en las traducciones y en otros itinerarios americanos de las ideas que merecería un estudio complementario.

Resulta de interés considerar la percepción del propio Jovellanos sobre la suerte del *Informe*. Desde el principio intuía que era un escrito innovador y arriesgado para los tiempos que corrían y por su situación de desgracia. Pero estaba satisfecho con su creación y confiado en que tendría cierta influencia sobre el gobierno, sobre la política agraria, sobre la opinión pública y quizá favorecería su situación personal. Poco después, en 1796, se moderaba al afirmar que su principal deseo consistía en que "se leyese en todas partes, y por este medio pasasen sus principios a formar opinión pública, único arbitrio para esperar algún día su

---

(16) «A View of Spain», *Edinburgh Review, or Critical Journal*, vol. XV, n° 29, enero de 1810, pp. 53-75.

establecimiento, puesto que no cabe en las ideas actuales de nuestros golillas” (Jovellanos, 1796, p. 195). Pero en 1800 –meses antes de ser detenido en su domicilio gijonés y trasladado preso a Mallorca– daba definitivamente por concluidas sus esperanzas en una aplicación de sus ideas e insistía en que esperaba el éxito en la posteridad (Jovellanos, 1800, pp. 62-65). Añadía un esclarecedor párrafo en que con ironía y desazón manifestaba la real situación de la obra frente a los obstáculos que se oponían a su aplicación:

“No hay que temer: el Consejo ni los fiscales no han echado todavía la vista encima en un Expediente que lee, estudia, escolia o impugna todo español que tiene ojos en la cara. Con esto se contó, y tanto también con que cuando lo vea: 1.º, no lo entenderá; 2.º, cuando lo entienda, no se atreverá a resolverlo bien; 3.º, cuando se atreva, no se hará caso de su consulta; 4.º, cuando se haga, no habrá quien compile, dirija o ejecute sus providencias; 5.º, cuando haya, los señores, los frailes, los clérigos, los mesteños, los catarribas, los lechuzos las frustrarán, alborotarán, recurrirán, intrigarán, hallarán alta protección y darán con ellas al traste. Lindo ... ¿pues para qué te cansaste en escribir? Para ser leído, para difundir las verdades (tal las creo por vida mía) y meterlas en el alma de los buenos españoles. ¿Y después? Después, después ... dejarlas hacer; la opinión pública es como el capitán Polanco, de quien dice una nota marginal en su partida de bautismo: *este tuvo mucha fuerza*” (Jovellanos, 1800, p. 66).

Transcurridos cinco años desde la publicación del *Informe* no hay duda de lo que había ocurrido para su autor: ni se había abordado su aplicación, ni de abordarse se hubiera podido llevar a cabo dadas las circunstancias. Sólo le restaría confiar en ser leído, en ilustrar con las ideas del *Informe* a la opinión pública, para volcarla a favor de la causa de las luces, y en aguardar a que la fortaleza de la opinión imprimiese un rumbo favorable. Pero tras el escarmiento que le acarreó la publicación del *Informe* y la «ruin persecución» que soportó, su desánimo iba en aumento e incluso llegó a considerar, al recibir la sugerencia de publicar el conjunto de sus obras, que enfrentarse a nuevas tormentas y exponerse a otros acosos no tenía suficiente utilidad en el presente como para correr el riesgo:

“Muchas otras experiencias me han convencido que la época presente, si buena para meditar y escribir, no lo es todavía para publicar. Así que los libros y la pluma serán siempre, como siempre han sido, los primeros elementos de mi felicidad. Pero si algo produjeran, será para otra generación menos distante de mis principios... ¿Es ésta una desgracia? Creo que no; se escribe mejor cuando se escribe para la posteridad” (Jovellanos, 1800, p. 65).

El progresivo endurecimiento del clima intelectual y político español en los últimos años del siglo y los infortunios sufridos por exponer a la luz sus ideas habían ido provocando en Jovellanos no sólo el desvanecimiento de sus esperanzas en la aplicación económica y política de un reforma ilustrada, no sólo el tener que circunscribir su confianza a una influencia gradual en la opinión pública, sino incluso el recelo sobre la conveniencia de publicar. Pero la abstención de publicar no permitiría ilustrar a la opinión pública, ni difundir las luces, ni tampoco emprender una reforma agraria y política, uno de sus grandes objetivos. Considerar que no se tra-

taba de una desgracia y que se escribía mejor al hacerlo para la posteridad, era quizá un consuelo ante una situación de consternación. Era en realidad una desgracia ante el desmoronamiento progresivo de las condiciones adecuadas para la difusión de la obra de un reformador económico ilustrado. Un problema que reflejaba la encrucijada del turbulento final del Siglo de las Luces y también de las Tinieblas, de la peculiar época histórica de la Ilustración tardía, de un programa reformista en tiempos de revolución y represión política.

Durante los últimos años de la vida de Jovellanos, de 1801 a 1811, tras nuevas delaciones, denuncias y pesquisas reservadas, comenzaron a confirmarse los celos del asturiano. Siete años de prisión sin encausamiento y cuatro de Guerra de Independencia en primera fila forzaron un paréntesis en la difusión del *Informe de Ley Agraria* en España, aunque no fuera de ella, interrumpiendo la trayectoria vacilante pero continuada de la difusión de la obra iniciada en 1795<sup>17</sup>. Así mismo, la expectativa manifestada por Jovellanos –más o menos forzada por los acontecimientos– de que en realidad esperaba el éxito en la posteridad, vendría en cierto sentido a confirmarse. En efecto, la transformación del *Informe de Ley Agraria* en una obra clásica de la historia moderna del pensamiento español comenzó a experimentarse con claridad dos meses después del fallecimiento del autor, a partir del decreto de las Cortes de Cádiz de 24 de enero de 1812 en el que se declaraba a Jovellanos «benemérito de la patria» y se ordenaba que su *Informe* “se tenga presente en la Comisión de agricultura de las Cortes, para que acerca de su lectura en escuelas o estudios públicos proponga lo que crea más conveniente a la misma agricultura”, para lo cual se mandaba a la regencia que lo imprimiera, publicara e hiciera circular (*Colección de los decretos*, 1820, p. 63).

Desde entonces el *Informe* experimentó una *vitalidad póstuma* en numerosas reediciones posteriores<sup>18</sup>, en las obras de economistas, reformadores y agrónomos, en los debates parlamentarios sobre la desamortización, en los proyectos reformistas agrarios y en otras polémicas histórico-políticas, en críticas conservadoras y elogios progresistas, y en estudios biográficos. Así se introdujo el libro en la arena política decimonónica y en las luchas ideológicas españolas de un siglo que propiamente ya no era el de Jovellanos. Pero en realidad no ha sido hasta en los últimos sesenta años cuando se ha producido una modernización de los estudios sobre el *Informe* y sobre el pensamiento económico de Jovellanos. Es decir, de estudios en buena parte más interesados en la propia obra que en su apropiación o utilización parcial en función de la particular ideología o de las causas políticas del momento.

(17) Existen sin embargo algunas excepciones como la ya comentada *Historia de los vínculos y mayorazgos* (1805) de Sisternes, la inercia seguida por el *Semanario de Agricultura y Artes* y también el hecho de que el *Informe* se utilizara como libro de consulta en la Cátedra de economía civil de la Sociedad Económica Aragonesa.

(18) La segunda edición de la Sociedad Económica Matritense se publicó en 1820, muy reproducida posteriormente. En el prólogo se denuncian graves defectos de la edición de 1795, pero sin base real y sin considerar los defectos que ella misma introduce de nuevo. Puede verse Jovellanos (1820) y Llombart (2000), pp. 110-119.

Pero todo ello es una extensa historia que merece un análisis específico y detallado, ahora imposible.<sup>19</sup>

Las obras valiosas y sugerentes, aquellas que superan el filtro del tiempo como el *Informe* de Jovellanos, están dotadas del don de la pervivencia. Sobreviven a su autor y a su época en manos de dispares lectores e intérpretes, se reproducen en antologías, reediciones y traducciones, se debaten en revistas, libros, academias, congresos y conmemoraciones y, al final, logran sobreponerse a los sucesivos lectores, editores, traductores y exégetas sin perecer en la prueba. El escrito de Jovellanos, como obra clásica que pervive, sigue estando disponible hoy en múltiples ediciones apropiadas para el conocimiento y disfrute de lectores actuales, y posiblemente futuros<sup>20</sup>. El aprovechamiento efectivo de esa disponibilidad de lectura conduciría a culminar el cometido de este modesto ensayo, que no es más que una franca llamada para leer el *Informe de Ley Agraria*, obra valiosa y pulida de la economía política ilustrada, alumbrada entre agudos escollos por la animosa pluma de don Gaspar Melchor de Jovellanos.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Althusser, L. y Balibar, É. (1965): *Para leer El Capital*, Siglo XXI, México, 1969.
- Anes, G. (1969): *Economía e Ilustración*, Ariel, Barcelona.
- Anes, G. (1995): *La Ley Agraria*, Alianza Editorial, Madrid.
- Anónimo (1810): «A View of Spain», *Edinburgh Review, or Critical Journal*, vol. XV, nº 29, enero, pp. 53-75.
- Ardit, M. (2007): *El siglo de las luces. Economía*, Síntesis, Madrid, pp. 37-66.
- Argemí d'Abadal, LL. (1988): *Agricultura e Ilustración*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1988, pp. 35-36.
- Cabarrús, F. (1808): *Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinión y las leyes oponen a la felicidad pública*, Vitoria; reedición de J. A. Maravall, Castellote, Madrid, 1974.
- Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias*, tomo II, Madrid, 1820.
- Faccarello, G. (2005): "A tale of two traditions: Pierre Force's Self-interest before Adam Smith", *The European Journal of the History of Economic Thought*, nº 12-14, pp. 701-712.

---

(19) Una primera aproximación en Llombart (2011), primera parte.

(20) Además de la edición original de 1795, ya citada, reproducida en numerosos facsímiles, puede utilizarse: Gaspar Melchor de Jovellanos, *Escritos económicos*, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Círculo de lectores, Madrid, 2000, pp. 180-347, y G. M. Jovellanos, *Obras completas, tomo X, Escritos económicos*, Ayuntamiento de Gijón, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, KRK Ediciones, Oviedo, 2008, pp. 693-826.

- Force, P. (2003): *Self-interest before Adam Smith. A Genealogy of Economic Science*, Cambridge University Press, Cambridge.
- Fuentes Quintana, E. (2000): "Una aproximación al pensamiento económico de Jovellanos a través de las funciones del Estado", en Fuentes Quintana, E. (dir.), *Economía y economistas españoles, vol. III, La Ilustración*, Funcas-Círculo de Lectores, Barcelona, pp. 331-417.
- García Sánchez, J. (1802): *Asturianos en el Índice. Tratado de la regalía de amortización*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo.
- Guerci, L. (1988): *L'Europa del Settecento. Permanence e mutamenti*, UTET, Milán.
- Hirschman, A. O. (1977): *Las pasiones y los intereses*, FCE, México, 1978.
- Inguanzo y Ribero, P. (1820-23): *El dominio sagrado de la Iglesia en sus bienes temporales*, 2 vols, Salamanca.
- Jovellanos, G. M. (1793): "Carta de Jovellanos a Carlos González de Posada», Gijón, 8 de junio de 1793, en *Obras Completas, II. Correspondencia, 1º*, p. 567.
- Jovellanos, G. M. (1795a): *Informe de la Sociedad Económica de esta Corte al Real y Supremo Consejo de Castilla en el Expediente de Ley Agraria. Extendido por su individuo de número el Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos, á nombre de la Junta encargada de su formación, y con arreglo á sus opiniones*, Antonio Sancha, Madrid. Reediciones recientes en Jovellanos, *Escritos económicos*, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Círculo de lectores, Madrid, 2000, pp. 180-347, y en Jovellanos, *Obras completas, X. Escritos económicos*, pp. 693-826.
- Jovellanos, G. M. (c. 1795b): "Agricultura y propiedades de Asturias", en *Cartas del viaje de Asturias (Cartas a Ponz)*, *Obras Completas, X. Escritos económicos*, pp. 313-337.
- Jovellanos, G. M. (1796): "Carta de Jovellanos a Carlos González de Posada", Gijón, 20 de enero de 1796, en *Obras Completas, III. Correspondencia, 2º*, p. 195.
- Jovellanos, G. M. (1800) "Carta de Jovellanos a Rafael de Floranes", 23 de junio de 1800, en *Obras Completas, IV. Correspondencia, 3º*, pp. 62-66.
- Jovellanos, G. M. (1806) : *L'identité de l'intérêt général avec l'intérêt individuel, ou la libre action de l'intérêt individuel est la vraie source des richesses des nations. Principe exposé dans le rapport sur un projet de loi agraire, adressé au Conseil suprême de Castille au nom de la société économique de Madrid. Par Don Gaspard [sic] Melchior Jovellanos, ci-devant Ministre de Grace et Justice, et membre du Conseil d'Etat de S. M. Catholique*, St. Petersburg, de l'Imprimerie de F. Drechsler, 1806 [traducción firmada por Rouvier].

- Jovellanos, G. M. (1808) : “Mémoire sur le perfectionnement de l’agriculture, et sur les lois agraires. Adressé au président du conseil de Castille par la Société patriotique de Madrid; et rédigé par un de ses membres, don Gaspar Melchor de Jovellanos”, en Laborde, Alexandre de, *Itinéraire descriptif de l’Espagne, et tableau élémentaire des différentes branches de l’administration et de l’industrie de ce royaume. Tome quatrième*, H. Nicolle et Lenormant, Paris, pp. 103-294.
- Jovellanos, G. M (1809): “Mémoire on the avancement of agriculture and on agrarian laws. Adressed to the Supreme Council of Castille by the patroitic society of Madrid, and drawn up by one of its members, don Gaspar Melchor de Jovellanos”, en Laborde, Alexander, *A view of Spain; comprising a descriptive itinerary of each province, and a general statistical accoun of the country... Translated from de french of Alexander de Laborde in five volumes*, vol. IV, Longman, Hurst, Rees and Orme, Londres, pp. 111-315.
- Jovellanos, G. M (1815): *Parere della Società Economica di Madrid sullo stabilimento di un codice de leggi agrarie. Umiliato al Supremo Real Consiglio de Castiglia disposto da D. Gaspare Melchior de Jovellanos, membro della stessa. Tradotto dall’ originale Spagnuolo dall’ avv. Gio: Battista Nicolisi e del medesimo corredato di note*, Dalla Tipografia di Giovanni Barravecchia, Palermo.
- Jovellanos, G. M (1816): *Gutachten der Ökonomischen gesellschaft zu Madrid über die ihr vorgelegten entwürfe zu einer landwirthschaftlichen gesetzgebung. Dem Königlichen hohen rath von Castilien im jahr 1795 erstattet von D. Gaspar Melchior de Jovellanos... Aus dem spanischen übersetzt und mit anmerkungen versehen von Heinrich v. Beguelin*, Gedruckt bei J. F. Starcke, Berlín.
- Jovellanos, G. M (1820): *Informe de la Sociedad Económica de Madrid al Real y Supremo Consejo de Castilla en el Expediente de Ley Agraria. Extendido por su individuo de número el Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos, á nombre de la Junta encargada de su formación, y con arreglo á sus opiniones. Nueva edición*, Imprenta de I. Sancha, Madrid.
- Jovellanos G. M. (1984-2011): *Obras completas*, tomo I a XVII, edición promovida por José Miguel Caso, Ayuntamiento de Gijón, Centro de Estudios del Siglo XVIII, KRK Ediciones, Gijón-Oviedo.
- Llombart, V. (2000): “Jovellanos, economista de la Ilustración tardía”, estudio preliminar a Jovellanos, *Escritos económicos*, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid, pp. 3-127.
- Llombart, V. (2011): “El pensamiento económico de Jovellanos y sus intérpretes”, en *Jovellanos, el valor de la razón*, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, Trea, Gijón, pp. 75-103.
- Llombart, V. y Ocampo, J. (2008): “Estudio preliminar” a Jovellanos, *Obras completas, X. Escritos económicos*, Oviedo, pp. xxxi-xcvi.



- Llopis, E. (2002): "Expansión, reformismo y obstáculos al crecimiento", en Comín, F.; Hernández, M. y Llopis, E. (eds.), *Historia Económica de España, Siglos X-XX*, Crítica, Barcelona, pp. 121-192.
- Memorial Ajustado sobre establecimiento de una Ley Agraria (1784)*, Ibarra, Madrid.
- Memorias de la Real Sociedad Económica de Madrid (1795)*, Tomo V, Imprenta de Sancha, Impresor de la misma Sociedad, Madrid, pp. 1-149.
- Mill, J. (1809): "Jovellanos on Agriculture and Legislation", *The Edinburgh Review, or Critical Journal*, vol. 14, abril, pp. 20-39.
- Ocampo Suárez-Valdés, J. (2010): "Jovellanos: Economía, Ilustración y felicidad pública", *Cuadernos dieciochistas*, 11, pp. 95-120.
- Ocampo Suárez-Valdés, J. (2012): "Jovellanos y Asturias: de la economía política a la economía aplicada", *Revista Asturiana de Economía*, en este mismo número de la Revista.
- Ortega, M. (1986): *La lucha por la tierra en la Corona de Castilla*, MAPA, Madrid.
- Ortega, M. (1993): *Conflicto y continuidad en la sociedad rural española del siglo XVIII*, Síntesis, Madrid.
- Robledo, R. (1993): *Economistas y reformadores españoles: la cuestión agraria (1760-1935)*, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid.
- Sebastián, J. A. (2004): "La agricultura española y el legado del Antiguo Régimen (1780-1855)", en Llopis, E. (ed.), *El legado económico del Antiguo Régimen en España*, Crítica, Barcelona, pp. 147-186.
- Sempere y Guarinos, J. (1805): *Historia de los vínculos y mayorazgos*, Imprenta Antonio Sancha, Madrid.

#### ABSTRACT

The aim of this paper is to introduce Jovellanos's *Report on the Agrarian Law*. On the one hand, the origin, the central aspects and the sources of the *Report* are considered. On the other hand, the *Report* is assessed in terms of economic efficiency and political viability. The paper ends with the description of the *Report's* initial impact.

*Key words:* economic and political validity, initial impact.

